

AL DESPACHO de la señora juez, se pasa la presente diligencia informando que la apoderada de la parte ejecutante allegó de forma reiterativa solicitud de levantamiento de medida., así mismo se pone de presente auto que TOMÓ NOTA de remanente a favor del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga. Sírvase Proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 447-I

Vista la constancia secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado por la parte actora en reiterados memoriales a través de los cuales pretende el levantamiento de medidas cautelares, se advierte que, en auto de fecha 15 de febrero de 2023 se dispuso TOMAR NOTA del embargo de remante para el proceso ejecutivo de radicado N°6800-14-003-029-2021-00422-00 solicitado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

En consecuencia, se niega la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PALTA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 20 DE JUNIO DE 2023

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f8b07b2f6a6e9082bc5559705165796e88c9989ad0b9f04758bb767d58e389**

Documento generado en 16/06/2023 11:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>